

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.
OTORGAN: JUAN CARLOS FORERO ARÉVALO, CHRISTIAN
MICHELL ÁLVAREZ ESTRELLA, JULIO VERNE CEVALLOS
PÁRRAGA Y GABRIELA RECALDE TORRES

CUANTÍA: USD \$ 400,00

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P02929

DI: 3 COPIAS

O.M.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.**, los señores: **JUAN CARLOS FORERO ARÉVALO** de estado civil casado, de nacionalidad colombiana; **CHRISTIAN MICHELL ÁLVAREZ ESTRELLA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **JULIO VERNE CEVALLOS PÁRRAGA**, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana; y **GABRIELA RECALDE TORRES** de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Juan Carlos Forero Arévalo, por sus propios y personales derechos, el señor Christian Michell Álvarez Estrella, por sus propios y personales derechos, el señor Julio Verne Cevallos Párraga, por sus propios y personales derechos; y, la señora Gabriela Recalde Torres, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos a excepción del señor Juan Carlos Forero Arévalo que es de nacionalidad Colombiana dejándose constancia por tal de que su inversión es en calidad de nacional en razón de su residencia legal en el Ecuador, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0002

Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAU**

TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO: La Compañía se denominará **INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA.**

LTDA., y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAU**

SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: 1) La prestación de servicios comunicacionales, de marketing y publicidad tales como: actividades de comunicación social, asesoría en comunicación, estrategias de comunicación, comunicaciones en momentos de crisis, asesoría en relaciones públicas, asesoría política, elaboración de encuestas, análisis de riesgos, media training, media coaching, ejercicios de simulación, análisis de medios, marketing institucional, marketing político, celebración de capacitaciones, talleres, exposiciones, ferias, seminarios, cursos y foros, estrategias de negociación local, nacional e internacional, monitoreo de medios, asesoría en temas públicos, asesoría en estrategia política, diseño de campañas políticas, gestión y comunicación institucional, diseño y creación de marcas institucionales y corporativas, diseño publicitario y gráfico, diseño, producción y comercialización del Sistema Vista System de rotulación bajo licencia; diseño, producción y comercialización de avisos luminosos y no luminosos; diseño, producción y comercialización de letras de bloque, menú board, porta banner, banner interiores y exteriores, pendones y afiches; diseño, producción y comercialización de señalización exterior e interior; diseño, producción y

30 años

K



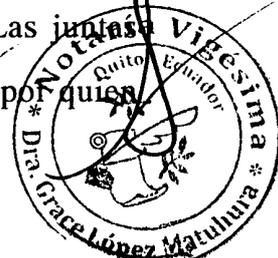
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

comercialización de gráficos de piso, Windows Grapphics bajo licencia y Big Boys bajo licencia; el diseño, producción y comercialización de vallas publicitarias, de stands, islas y kioscos; servicios de alquiler de equipos para la comunicación social, de equipos de tele videos, tele pronter y similares; servicios de marketing y publicidad; asesorar, apoyar, patrocinar y gestionar servicios de enseñanza, a excepción de la acreditación académica contemplada en la Ley de Educación Superior, de diseño comercial e industrial, afines a su objeto social; brindar servicios de comunicación tales como la promoción y desarrollo de actividades de esparcimiento cultural y deportivo; asesoramiento, apoyo y patrocinio para la obtención y gestión de servicios de comunicación social a prestarse a la comunidad, por parte de organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00)**, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, 0003
acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en
beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el
consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por
escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de
la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles
por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la
Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.-**
AUMENTO DE CAPITAL: Por resolución de la junta de socios, el
capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente
para suscribir dichos aumentos en proporción al número de
participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario
adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.-**
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La
responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y
percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación
pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y
responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuatro
de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.-**
GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada
por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el
Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados
y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones
que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas
decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán
susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo
el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas
generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- QUORUM:** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

UNIVERSALES: No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, **0004**

la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA.- ACTAS: Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; b) Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil dólares; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA.- RESOLUCIONES: Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA**

DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo

estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) 0005

las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA**

PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal judicial



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

0006

los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones	Porcentaje
Juan Carlos Forero Arévalo	USD 100	USD 100	100	25%
Christian Michell Álvarez Estrella	USD 100	USD 100	100	25%
Julio Verne Cevallos Párraga	USD 100	USD 100	100	25%
Gabriela Recalde Torres	USD 100	USD 100	100	25%
TOTALES	USD 400	USD 400	400	100%

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este



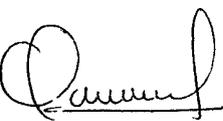
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


JUAN CARLOS FORERO ARÉVALO
C.I. 17272277-8


CHRISTIAN MICHELL ÁLVAREZ ESTRELLA
C.C. 1707578355


JULIO VERNE CEVALLOS PÁRRAGA
C.C. 1307514768


GABRIELA RECALDE TORRES
C.C. 171317982-6


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

IDENTIDAD N. 172722277-8

JUAN CARLOS FORERO AREVALO
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
18 DE JUNIO 1983
EXT. 52 49071 103671 M
QUITO PCHA. 2010

Juan Carlos Forero Arevalo



0007

COLOMBIANA V2333V2222

CC. ANDREA REY TARAZONA
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
CESAR FORERO CAVIEDES
LUZ MARINA AREVALO
QUITO 11-03-2010
QUITO 11-03-2022

PV 1360814



Juan Carlos Forero Arevalo

0992525744



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 ELEC. SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0234 1727222778
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FORERO AREVALO JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO RUMIPAMBA 4
CANTÓN PARRAQUERA 4 ZONA

Juan Carlos Forero Arevalo

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a,

30 ABR. 2014

Dra. Grace López Matuhara
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



[Handwritten signature]

0980385880

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170757835-E

ALVAREZ ESTRELLA CHRISTIAN MICHELL

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

08 MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 0242 07719 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



2



EQUADRIANA***** E193911222

CASADO PAMELA DEL S. BUSTOS BETANCOURT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL SEGUNDO ALVAREZ PROF. COOP

MILMA JUDITH ESTRELLA

FECHA DE EMISION: 27/12/2007

27122007

FORMA DE EMISION: REN 2671466

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0300 1707578355

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ ESTRELLA CHRISTIAN MICHELL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 feja (s) uili (os)

Quito a, 30 ABR. 2014

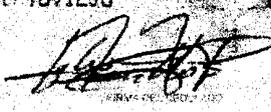
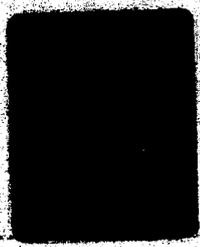


[Signature]
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COBOLACION

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 130751476-B

CEVALLOS PARRAGA JULIO VERNE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
15 ABRIL 1977
0298 01047 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1977

0008

ECUATORIANA***** V4443W248

CASADO AURA LUCY MIRANDA EGUEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JULIO VERNE CEVALLOS DEBERO
DOLLY SUSANA PARRAGA
QUITO 10/03/2006
10/03/2018

REN 1819809
Pch





2457675



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0031 1307514768
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS PARRAGA JULIO VERNE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

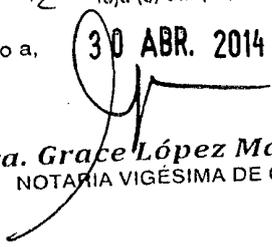
1
5
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) 011 (es)

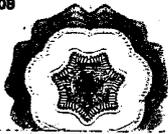
Quito a, 30 ABR. 2014


Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171317982-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: RECALDE TORRES GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CRISTIAN JAVIER VERGARA SUAREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 E3343E4244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RECALDE JORGE ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES YOLANDA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-15

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

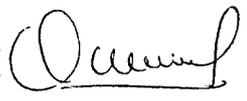
018 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0119 **1713179826**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RECALDE TORRES GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO BARROQUIA 3
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Gabriela Recalde



0999669079

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 hoja(s) útil(es)

Quito a,

30 ABR. 2014



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624666
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624666

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2014 3:34:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 05E8BX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26 de Abril del 2014

Mediante comprobante No. 9596481, el (la) Sr. (a) (ita): ANDRES LOPEZ CASTILLO
Con Cédula de Identidad: 1715787584, consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GABRIELA RECALDE TORRES	1713179826	\$.	100 , usd
2	JUAN CARLOS FORERO AREVALO	1727222778	\$.	100 ✕ usd
3	CHRISTIAN MICHELL ALVAREZ ESTRELLA	1707578355	\$.	100 usd
4	JULIO VERNE CEVALLOS PARRAGA	1307514768	\$.	100 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Atentamente,
Peggy Villamagua Añas
Oficial Negocios y Servicios
Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTUGAL

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA., OTORGAN: JUAN CARLOS FORERO ARÉVALO, CHRISTIAN MICHELL ÁLVAREZ ESTRELLA, JULIO VERNE CEVALLOS PÁRRAGA Y GABRIELA RECALDE TORRES**, debidamente firmada y sellada en Quito, a **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Grace Lopez Matuhura

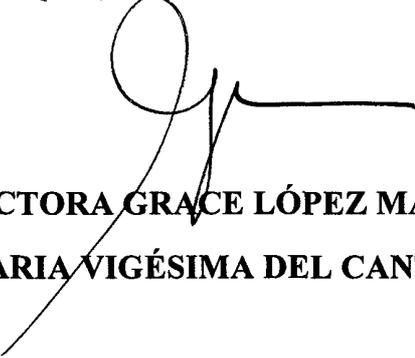


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

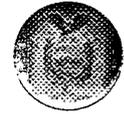
0011

Razón: Mediante Resolución número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002291**, emitida el 10 de Junio del año 2014, por el **Dr. Román Barros Farfán**, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías de Quito, se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.**; la misma que fue otorgada ante mí, el 30 de Abril del año 2014; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la escritura matriz.- Quito, 18 de Junio del año 2014.




DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 36762

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2044
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1727222778	FORERO AREVALO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1307514768	CEVALLOS PARRAGA JULIO VERNE	Quito	SOCIO	Casado
1713179826	RECALDE TORRES GABRIELA	Quito	SOCIO	Casado
1707578355	ALVAREZ ESTRELLA CHRISTIAN MICHELL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002291
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

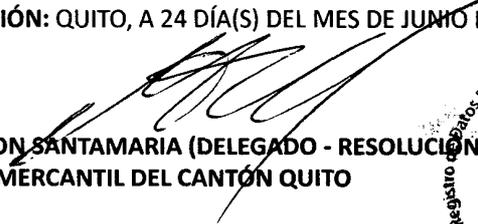
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 11/2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Inhouse Comunicaciones Inhouse.com Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL: INHOUSE.COM. CIA. LTDA			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santo Prisca	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. de la República	NÚMERO: 023-114	INTERSECCIÓN/MANZANA: Antonio Ulloa	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02246841	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ForerojuanCarlos@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a las oficinas de TV Cable de la Av. De la República.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Carlos Forero Arévalo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172722277-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Factura No. 001-006-004286487
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 21/07/2014

No. de Control: 7535410-K2
 Valor a pagar: 79.27
 Fecha de Vencimiento: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 75354-7 CONSUMIDOR FINAL(MONTALVO JORGE)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400075354 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170521
 Dirección servicio: AV. DE LA REPUBLICA OE3-114 PB OE3B ANTONIO ULLOA ANDINO C ETHEL G
 Plan/Geocódigo: 27 30-28-010-4440 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 21/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 61555-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 17/06/2014 Hasta: 16/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	48949.00	48357.00	592	kWh	58.22

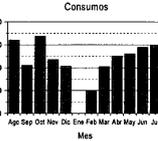
VALOR CONSUMO: 58.22
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 5.96
 DSCTO.TERCERA EDAD 4.83
 I.V.A.(0%) 0.00

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 60.78
 SERV.ALUM.PUB 5.07
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.07
 TOTAL SE Y AP (1): 65.83

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004286487 SUMINISTRO: 75354-7
 Autorización SRI: 1114100015 CONSUMIDOR FINAL(MONTALVO JORGE)
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 7535410-K2
 Valor a pagar: 79.27

Factura No. 001-006-004286487
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 21/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 75354-7 Cédula / R.U.C.: 9999999999
 CONSUMIDOR FINAL(MONTALVO JORGE)
 No. de Control: 7535410-K2
 Dirección servicio: AV. DE LA REPUBLICA OE3-114 PB OE3B ANTONIO ULLOA ANDINO C ETHEL G

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	11.74
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		13.44

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	65.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	13.44
TOTAL (1 + 2 + 3):	79.27

Pagar hasta: 06/08/2014

0019



NOTARIA 27



REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - PICHINCHA

PODER ESPECIAL

ETHEL GRACIELA ANDINO CUESTA

A FAVOR DE

MARIA DANIELA MONTALVO CARRION

CUANTIA: Indeterminada

Di: 2 copias 3^M

P.P. 4^M

5^R

NOTARIA
Abg. Carmen Coronado Coronado
27

Distrito Metropolitano de Quito, Capital de
Republica del Ecuador, hoy día martes diecinueve

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

www.notaria27.ec

info@notaria27.ec

No. 14.383

PODER ESPECIAL

ETHEL GRACIELA ANDINO CUESTA Y OTROS

A FAVOR DE

MARIA DANIELA MONTALVO CARRION

CUANTIA: Indeterminada

Di: 2 copias 3^M
4^M
P.P. 5^R

NOTARIA
Abg. Carmen Cordero Coronado
27

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de junio del dos mil doce, a las quince horas, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: la señora ETHEL GRACIELA ANDINO CUESTA, viuda; el señor JORGE HUMBERTO MONTALVO ANDINO, casado; y la señora MARIA DEL CARMEN MONTALVO ANDINO, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito los primeros y, la última en Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, actualmente de tránsito por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta -

la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene un PODER ESPECIAL al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: la señora ETHEL GRACIELA ANDINO CUESTA, de estado civil viuda; el señor JORGE HUMBERTO MONTALVO ANDINO, de estado civil casado; y la señora MARIA DEL CARMEN MONTALVO ANDINO, de estado civil soltera: todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio los primeros en esta ciudad de Quito, y la última en Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, actualmente de tránsito por esta capital; siendo legalmente capaces y en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- OBJETO.- Los señores: Ethel Graciela Andino Cuesta, María del Carmen Montalvo Andino y Jorge Humberto Montalvo Andino, confieren Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor de la señorita María Daniela Montalvo Carrión, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho uno siete dos cuatro nueve quíñ cinco (171817249-5), para que a su nombre y representación realice los siguientes

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0097123
NOTAR
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
27 A

0022

permuta, arrendamiento, anticresis, construcción, transporte, sociedad, comodato, depósito, seguro, usufructo, fideicomiso, transacción, hipoteca sea como parte deudora o como parte acreedora, constitución y cancelación de gravámenes, declaratoria de propiedad horizontal, partición y adjudicación de alicuotas, autorización de adosamiento, o cualquier otro permitido por nuestra legislación, sobre el bien inmueble de propiedad de los mandantes ubicado en la Avenida de la República De tres guión ciento catorce (De3-114), entre Veracruz y Ulloa de esta ciudad de Quito. B) Pactar precios y formas de pago, recibir y devolver garantías; comparecer ante cualquier Notario y suscribir las escrituras públicas pertinentes; firmar formularios de transferencia de dominio; pagar impuestos de alcabalas y plusvalía, tasas municipales, etc. C) Presentar quejas o reclamos administrativos ante las autoridades correspondientes. D) Comparecer judicialmente como parte actora o demandada en toda clase de trámites, juicios o instancias, interponer recursos, efectuar transacciones y desistimientos, para lo cual se faculta a la mandataria delegar o sustituir parcialmente este mandato a título de Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados de su confianza. E) Realizar trámites administrativos en cualquiera de las dependencias del Municipio del

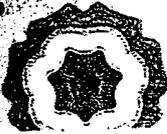
97

Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de obtener permisos y licencias de derrocamiento, trabajos varios, declaratoria de propiedad horizontal, construcción, registro de planos; patente municipal, licencia única para el ejercicio de actividades económicas, etc., suscribiendo para el efecto toda clase de solicitudes y formularios.

F) Pedir en el Servicio de Rentas Internas el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), actualizarlo o cancelarlo; pedir clave para presentar declaraciones por Internet; solicitar autorización de emisión de facturas; emitir y suscribir facturas; darlas de baja; presentar declaraciones del IVA y del impuesto a la renta; solicitar devolución de impuestos por pago indebido o por pago en exceso, etc.; solicitar el certificado de prescripción del impuesto a la herencia del causante señor Jorge Humberto Montalvo Chávez.

G) En fin, para ejecutar todo cuanto acto pudiere constituir antecedente, nexa o consecuencia para el fiel cumplimiento de este mandato, para lo cual invisten a su mandataria de las más amplias facultades, incluso de las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no se le pueda objetar falta o indeterminación de las mismas. Usted señor Notario, sírvase adrepar las

170357732-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 170357732-8
 CÉDULA: 170382177-5

MONTALVO ANDINO JORGE
 UMBERTO

PICHINCHA
 CANTÓN
 SANCION

RESIDENTE (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDINO GRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-19

VM443M422

NOTA 0024
 Ing. Carmen Cardenas Coronado

DIRECTOR GENERAL

Firma del C. Montalvo

Firma del Cedulaado

0097124

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 170382177-5

MONTALVO ANDINO JORGE
 UMBERTO

PICHINCHA
 CANTÓN
 SANCION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDINO ETHEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-19

EM3082222

DIRECTOR GENERAL

Firma del Cedulaado

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

211-0068 NÚMERO
 1703821775 CÉDULA

MONTALVO ANDINO JORGE
 UMBERTO

PICHINCHA
 CANTÓN
 SANCION

RESIDENTE (E) DE LA JUNTA

170357732-8 378 - 0064
 MONTALVO ANDINO MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 SANCION Multa: 16 CostRep: 8 Tot.USD: 24
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00228

2937353

19/06/2012 11:58:30

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

NOTAR
0097126
27
Abg. Carmen Cardenas Coronado

este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la doctora Rocío Vizúete, Abogada con matrícula profesional número diecisiete - mil novecientos ochenta y nueve - ocho, del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.


ETHEL GRACIELA ANDINO CUÉSTA 170240889-7


JORGE HUMBERTO MONTALVO ANDINO 1703821776

Ma. del C. Hon. delup.
MARTA DEL CARMEN MONTALVO ANDINO

170357732-8



Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

0025

Razon: Se otorgó ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, en fé de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL**, otorgada por **ETHEL GRACIELA ANDINO CUESTA Y OTROS**, a favor de **MARIA DANIELA MONTALVO CARRION**, constante en (3) fojas debidamente firmada y sellada. Quito, a veintidós de julio del 2014.

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - FICHINA
NOTARIA 27
Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON QUITO

NOTARIA 27
Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Razón: En mi calidad de **NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO** certifico: que revisados los protocolos de la Notaría Vigésima Séptima, actualmente a mi cargo, en el que consta la matriz de **PODER ESPECIAL**, otorgada por **ETHEL GRACIELA ANDINO CUESTA Y OTROS**, a favor de **MARIA DANIELA MONTALVO CARRION**, de fecha 19 de junio del 2012, el mismo que no se encuentra **REVOCADO**, consecuentemente sigue en vigencia. Quito a 22 de julio de 2014.

NOTARIA 27
Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON QUITO

NOTARIA 27
Ab. Carmen Cárdenas Coronado

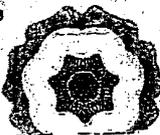


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA N. 171817248-5

CIUDAD DE QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTALVO JORGE HERBERTO
 CARRION ROCIO DE LAS
 FECHAS DE VIGENCIA 2011-08-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTALVO JORGE HERBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CARRION ROCIO DE LAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-08-12
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-12

PROFESION / OCUPACION
 QUINTERO

E13302222





Daniela Montalvo
 3270-245

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014

014-0092
 1718172485

MONTALVO CARRION MARIA DANIELA

PROVINCIA QUITO
 CANTON QUITO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito al primer día del mes de Febrero del dos mil catorce, por una parte la señorita **MARIA DANIELA MONTALVO CARRION**, en su calidad de apoderada de la señora Ethel Graciela Andino Cuesta, del señor Jorge Humberto Montaivo Andino y de la señora María del Carmen Montaivo Andino conforme a la copia del poder adjunto, portadora de la cédula de ciudadanía número 171817249-5, en calidad de **ARRENDADORA**; y, por otra, el señor **CHRISTIAN ALVAREZ** portador de la cédula de ciudadanía número 1707578355, en calidad de **ARRENDATARIO**; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, siendo legalmente capaces y en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- La señorita María Daniela Montaivo Carrión, entrega en arrendamiento la señora Christian Álvarez, el inmueble consistente en la casa No. Oe3-114 de la Av. De La República, entre calle Veracruz y Ulioa, de esta ciudad de Quito, para que sea destinada exclusivamente al servicio de Publicidad y/o similar. El inmueble está dotado de los servicios de luz, agua potable y línea telefónica número 2246-841.

SEGUNDA.- El Arrendatario declara que recibe el inmueble arrendado en buenas condiciones, y, se obliga a devolverlo a la finalización del contrato, tal como lo reciben, salvando el deterioro producido por el uso normal. Se obligan además, a mantener el inmueble en las mejores condiciones posibles.

TERCERA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado por escrito, previo acuerdo de condiciones entre las partes, al menos noventa días antes de su vencimiento. Si no se acordare su renovación, se procederá con el respectivo desahucio noventa días antes de la finalización del plazo pactado, pues en caso contrario, se entenderá prorrogado por un año.

CUARTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento pactado libre y voluntariamente, es de **DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS** mensuales más IVA, pagadero a partir del 7 de Febrero del 2014, dentro de los cinco primeros días de cada mes

Al inicio de cada año posterior al primero, el canon conductivo arrendaticio, será incrementado en un porcentaje acorde a la inflación anual, hasta la terminación del contrato.

QUINTA.- GARANTIA.- Para garantizar el buen uso y mantenimiento del inmueble arrendado, el Arrendatario entrega a la Arrendadora la suma de **CUATRO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS** cantidad que les será devuelta a la finalización del contrato, sin ningún rédito, previa entrega recepción del inmueble en las mismas condiciones en que lo reciben en la presente fecha; si presentare deterioros, desperfectos o pérdidas atribuibles a los Arrendatarios, su costo será descontado de la señalada garantía.

Como el arrendador, previo acuerdo, recibe las llaves de la casa, el 14 de enero de 2014, para realizar cambios de su interés, la arrendadora recibe la suma de **DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS**, como anticipo de la garantía. La diferencia del valor total, los restantes **DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS**, se entregará a la firma del contrato.



0028

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Si cualquiera de las partes diere por terminado este contrato antes del plazo fijado, indemnizará a la otra con el valor de dos cánones de arrendamiento, debiendo además, notificarle al menos 90 días antes.

SEPTIMA.- PAGO POR CONSUMO DE SERVICIOS BASICOS.- El Arrendatario se obliga a pagar en forma directa a las empresas correspondientes, por el consumo de luz eléctrica, agua potable y servicio telefónico; y, entregarán las facturas canceladas mensualmente a la Arrendadora.

OCTAVA.- El Arrendatario podrá efectuar mejoras o adaptaciones en el inmueble arrendado, con la debida autorización y consentimiento de la Arrendadora. Tales mejoras quedarán en beneficio del inmueble, sin que se deba nada al respecto al Arrendatario. A excepción de la construcción de los nuevos parqueaderos delanteros que no existen, el cambio de cubierta de la entrada lateral por deterioro y entrads de agua y cubierta en mal estado, cambio de tomas y enchufes de toda la casa, puerta dañada de salida al jardín, dos puertas interiores economicas inexistentes e iluminacion ya que carece totalmente de lamparas y focos, que servirá como abono del arriendo. Si la Arrendadora opta por vender la propiedad, la primera opción, la tendrán, los arrendadores, en base al valor actualizado del terreno, que para la presente fecha es de \$ 1.100/m2 (mil cien dólares por metro cuadrado de terreno).

NOVENA.- PROHIBICION.- El Arrendatario no podrán subarrendar, ni ceder sus derechos sobre este contrato a terceros.

DÉCIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes acuerdan resolver sus controversias bajo la Ley de Arbitraje y Mediación para lo cual renuncian domicilio y jurisdicción sometiéndose al Fallo de un Tribunal Arbitral compuesto por un solo árbitro que decidirá en derecho, del Centro de Arbitraje y Mediación administrado por la Cámara de Comercio Ecuatoriana - Americana de Quito.

Para constancia de aceptación de todo lo anteriormente pactado firman, por triplicado, el presente contrato en la ciudad de Quito a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil catorce.

.....
María Daniela Montalvo Carrión

ARRENDADORA

.....
Christian Álvarez

ARRENDATARIO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

**NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR**

0029

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: NUMERO:

2014-17-01-20-D2102

Ante mí, Doctora Grace López Matuhura, **Notaria Vigésima del Cantón Quito**, comparece la señorita **MARIA DANIELA MONTALVO**, de estado civil soltero, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana como apoderada especial de los señores **ESTHEL GRACIELA ANDINO CUESTA**, de estado civil viuda, **JORGE HUMBERTO MONTALVO ANDINO**, de estado civil casado; Y **MARIA DEL CARMEN MONTALVO ANDINO**, de estado civil soltera; mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana; según consta del poder especial otorgado en la ciudad de Quito, el día 19 de Junio de dos mil catorce ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de cantón Quito, documento que adjunta; y el señor **CHRISTIAN MICHELL ALVAREZ ESTRELLA**, de estado civil casado, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana; y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía números **171817249-5** y **170757835-5**, **respectivamente** y bajo juramento declaran que las firmas constantes en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que antecede son las suyas, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica. Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto, ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copias. Quito, **DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.**

OM

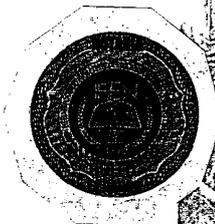


MARIA DANIELA MONTALVO CARRION
C.C. 171817249-5



CHRISTIAN MICHELL ALVAREZ ESTRELLA
C.C. 170757835-5

NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2091

Denominación: INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo				Fecha: 30/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 30/Abril/2014				Notario: Vigésimo			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 400		
Representante:				Abogado: GUSTAVO LOPEZ			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

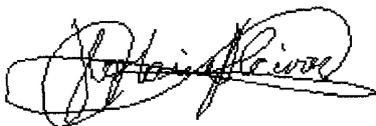
Distrito Metropolitano de Quito, 30/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón QUITO, el 30/Abril/2014 .

Atentamente,




AB. Elor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1115
FMA/

0012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20645

Quito,

30 JUL 2016

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INHOUSE COMUNICACIONES INHOUSECOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO